

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de
 ejemplares. Tratamiento, núm. 25.
 MADRID. Teléfono 94 24 2.

Ejemplar, 1,00 pesetas. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripciones:
 Trimestre, 3,00 pesetas.

Año XVIII

Miércoles 1 de abril de 1953

Núm. 91

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a doña Syra Manteola y otros	1742	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a doña Maria Hernández Sampelayo y otros	1742	DECRETOS de 1 de abril de 1953 por los que se concede a los señores que se expresan la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio	1745
Otro de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a doña Concepción Labourdette Castejón y otros	1742	DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio al Excmo. Sr. D. Manuel Cavaleiro de Ferreira	1745
Otro de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Leopoldo Maria de Castro y Fernández Lomana	1742	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Otro de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Vicente Navarro Macía	1742	DECRETO de 30 de marzo de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada	1745
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede a los señores que se mencionan la Encomienda con Placa de la Orden de Africa	1742	Orden de 17 de marzo de 1953 por la que se anuncian vacantes de destinos de cuarta categoría, que figuran en la relación adjunta, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952.	1745
Otro de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Insignia de Gran Oficial de la Orden de Africa a Sid El Hach Ben Tahmi Afaílal, Ministro de Justicia del Majzén Jalijano	1743	Otra de 24 de marzo de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos al Ingeniero Jefe don Manuel Escudero Tellechea	1755
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETOS de 1 de abril de 1953 por los que se concede una Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y quince Grandes Cruces de la Orden del Mérito Civil a las personalidades que se mencionan en los mismos	1743	Otra de 24 de marzo de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el reingreso de un supernumerario voluntario	1755
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 20 de marzo de 1953 por el que se indulta a Pedro Moreno Medina del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	1744	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 27 de marzo de 1953 por el que se conmuta a Abselem Ben Abdelkader Rahamuni la pena de muerte que le fué impuesta	1744	Orden de 23 de marzo de 1953 por la que se jubila al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Jerónimo Nieto López	1755
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETOS de 27 de marzo de 1953 por los que se concede a los señores que se expresan la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco	1744	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Orden de 1 de abril de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden de Cisneros, con la categoría de Encomienda con Placa, al Ilmo. Sr. D. Jesús Aramburu Olarán	1755
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Ordenes de 3 de marzo de 1953 por las que se conceden autorización a los señores que se citan para instalar viveros flotantes de mejillones en los lugares que se indican	1756
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Orden de 27 de febrero de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Sevilla	1757
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la Excmo. Sra. D. ^a Maria del Pilar de Hocés, viuda de La Cierva, Presidenta de las Escuelas católicas gratuitas de San	

	PAGINA		PAGINA
Estanislao de Kostka, con residencia en Madrid, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de junio del presente año	1758	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Castellón de la Plana con destino a un Grupo escolar en Gremor	1759
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Seguridad</i> .—Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José González Raya	1758	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de Previsión</i> .—Resolviendo el concurso provisional para la provisión de vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona	1760
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares)</i> .—Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Laujar (Almería) con destino a dos Escuelas graduadas	1758	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo de 1953	1760
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a doña Syra Manteola y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Syra Manteola, don Antonio Aparisi Mocholi, don Luis Gómez de Aranda, don Nicolás Murga Santos, don Alberto García Ortiz y don Jesús Muño Sevilla, Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a doña María Hernández Sanpelayo y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las señoras y señores María Hernández Sanpelayo, Josefina Weglison Jornet, Carmen Isasi García del Salto, Elisa de Lara y Osio, Mónica Plaza de Prado, Asunción Olive Noy, Fe Fernández Larroche, Elena Villalva Oliver, Nieves Sunyer Roig, María Josefa Sancho Pérez, Mercedes Alonso Rodríguez, Carmen Dalmáu Rimboo, Isabel Piñero Miarnau, Mercedes Larrazábal Arancibia, Antonia Trapote González, Josefina Ortiz de Setién, Teresa Loring Cortés, Cristina Ridruejo Jiménez, Julia Eserverri López, Carmen Blanco Loizelier, Juan de Dios Cortés, Luis Illueca Valero, Mariano Faura Estévez, Rafael Ariza Giménez, Ricardo Mar Moñux, Nemesio Garde López y Alfonso de Roda Megías.

Vengo en concederles la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a doña Concepción Labourdette Castejón y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las señoras y señores Concepción Labourdette Castejón, Pilar Pombo Angulo, Teodoro Otero Tardon, León Inza Pagola, Joaquín Gutierrez Ribalópez, Jaime Ferrán Camps, Eduardo Zorita Tomillo, Fernando Sánchez Creus y Felipe Armendáriz Goñi.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Leopoldo María de Castro y Fernández Lomana.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Leopoldo María de Castro y Fernández Lomana, Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Vicente Navarro Macía.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Navarro Macía,

Vengo en concederle la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede a los señores que se mencionan la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás García Figueras, don Fernando Córdoba-Samaniego y Rodríguez, don Mariano Bertuchi Nie-

to, don Juan Fernández Aceytuno, Sid Hamed Ben El Bachir Ben Hamed, don José Chicharro Lamamié de Clairac y don Pedro Grajera Torres.

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1.º de abril de 1953 por el que se concede la Insignia de Gran Oficial de la Orden de Africa a Sid El Hach Ben Tahmi Afailal, Ministro de Justicia del Majzén Jalifiano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Sid El Hach Ben Tahmi Afailal, Ministro de Justicia del Majzén Jalifiano,

Vengo en concederle la Insignia de Gran Oficial de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de abril de 1953 por los que se concede una Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y quince Grandes Cruces de la Orden del Mérito Civil a las personalidades que se mencionan en los mismos.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Guillermo León Valencia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Fernando Lara Bustamante,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Emilio Nuñez Portonco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Ahmed Pasha al Rawi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Joao Maria Silva Lebre e Lima,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Oscar Agüero Corvalán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Paulo Bernard Guedes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Agapito da Silva Carvalho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Serapio Huici Lazcano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Matias C. Antón Palacios,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Meléndez-Cadalso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Lorenzo de Cura y López.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Salas Garáu,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Agustín Planas Sancho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Nicolás de la Helguera Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Ruiz y López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 20 de marzo de 1953 por el que se indulta a Pedro Moreno Medina del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Moreno Medina, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos

cincuenta y dos, como autor de un delito de asesinato, con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de inculdo, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Pedro Moreno Medina del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 27 de marzo de 1953 por el que se conmuta a Abselam Ben Abdelkader Rahamuni la pena de muerte que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Abselam Ben Abdelkader Rahamuni, condenado por la Audiencia del Territorio del Protectorado de España en Marruecos, de Tetuán, en sentencia de veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta, confirmada por el Tribunal Supremo en resolución de uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito complejo de robo con homicidio, con la concurrencia de tres circunstancias agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal de la Audiencia de Tetuán y de la Sala de Justicia de aquella Audiencia; oídos el Fiscal del Tribunal Supremo y la Sala segunda de dicho Alto Tribunal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Abselam Abdelkader Rahamuni la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS de 27 de marzo de 1953 por los que se concede a los señores que se expresan la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Wenceslao González Garra, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante honorario don Ramón Díez de Rivera y Casares, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS de 1.º de abril de 1953 por los que se concede a los señores que se expresan la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Joaquín Balaguer,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. P. Angel Ayala, S. J.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de abril de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Manuel Cavaleiro de Ferreira.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor don Manuel Cavaleiro de Ferreira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 30 de marzo de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las JONS,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de marzo de 1953 por la que se anuncian vacantes de destinos de cuarta categoría, que figuran en la relación adjunta, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952.

Excmo. Sr.: Como consecuencia al artículo 30 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), relativa a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de tropa de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden, se anuncian las vacantes de cuarta clase que han sido puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el Concurso número 4.

Art. 2.º Podrán solicitarlas:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo el 17 de julio de 1952, continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden sin nota desfavorable.

b) En el caso de que alguna de las vacantes que ahora se anuncian pudiera interesar al personal declarado, por Orden de esta Presidencia, Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles o ya ingresado en ella en la situación de «Reemplazo voluntario», podrán asimismo solicitarlas.

Art. 3.º Las peticiones serán formula-

das, por lo que respecta a los Cabos primeros, con arreglo al modelo de instancia que se publica con esta Orden, dirigida al General Presidente de la Junta Calificadora, y que vendrá acompañada de la copia de la hoja de castigos e informada por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde preste sus servicios el solicitante, y que comprenderá, además de lo corrientemente dispuesto, fecha de nacimiento, de ingreso en el servicio y antigüedad en el empleo, con indicación de si el interesado posee la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, siendo ilimitado el número de vacantes que pueden solicitarse.

El restante personal autorizado para poder pedir estas vacantes en el apartado b) del artículo segundo de la presente Orden lo harán con arreglo a lo dispuesto en la de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306) y modelo de instancia publicado en el Concurso número 3.

Art. 4.º Las instancias sólo surtirán efecto para cada anuncio de vacantes, pudiendo, los que no les corresponda cubrirlas, continuar solicitando las sucesivas que se convoquen, hasta conseguir un destino que sea de su conveniencia.

Art. 5.º Será presentada en la Unidad, Centro, Organismo o Dependencia donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursada directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Presidencia del Gobierno).

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o perteneciese ya a la «Agrupación», deberá presentar su ins-

tancia en el Gobierno o Comandancia Militar de la localidad de su residencia.

Art. 6.º El plazo de admisión de peticiones en la Junta Calificadora será el de treinta días naturales, a partir del siguiente en que se reproduzca en el «D. O.» del Ejército respectivo la presente Orden.

Art. 7.º Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destinos no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo señalado en el artículo anterior, las Autoridades militares deberán dar curso a las instancias dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

Art. 8.º Finalizado el plazo de admisión y clasificadas las peticiones, la Junta Calificadora procederá a la adjudicación de los destinos y a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los que no se cubran, serán anunciados nuevamente.

Art. 9.º Los Cabos primeros que obtengan destinos, serán licenciados cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que le corresponda e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa por donde perciban los haberes de su destino civil, y el personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden ingresará en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con los beneficios establecidos en la Ley de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid, 17 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

(ANVERSO.)

Informe del Jefe
del Cuerpo, Cen-
tro Dependien-
cia.

Excmo. Sr.:

.....
(Primer apellido.)

Don
(Nombre.)

.....
(Segundo apellido.)

.....
(Empleo)

Ejército de Región o Dept.º marítimo.

.....
(Arma o Cuerpo) (Destino o situación actual)

Con el debido respeto y subordinación, expone:

Que anunciado por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 195..... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número) el Concurso número para destinos o empleos civiles que pueden ser solicitados por Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y creyendo reunir las condiciones exigidas,

SUPLICA a V. E. se le conceda, por orden de preferencia, el destino civil que le corresponda de los relacionados al respaldo de esta instancia.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1953.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.—(Presidencia del Gobierno).—Madrid.

(REVERSO.)

DESTINOS QUE DESEA OCUPAR

Empleo
¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?
¿Posee la Medalla Militar individual?
Antigüedad en el empleo
Fecha de ingreso en el Servicio
Fecha de nacimiento

Número (1)	DESTINO (1)	Localidad	Observaciones (2)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Firma del interesado.)

CONCURSO NUMERO 4

Clase cuarta (Destinos en plantilla del Estado Provincia y Municipio)

Ayuntamientos

- Yécora (Alava).
Una, Guarda rural. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llodio (Alava).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.
- Lapuebla de la Barca (Alava).
Una, Guarda de campo. Dotada con 5.485 pesetas de sueldo anual y 912 pesetas de pagas de Navidad y 18 de julio.
- Abengibre (Albacete).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chinchilla (Albacete).
Dos, Agente Vigilancia. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Una, Encargado pozo Fuensanta. Dotada con 4.447,90 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuenteálamo (Albacete).
Una, Vigilante municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Golosalbo (Albacete).
Una, Alguacil. Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Una, Guardia Municipal. Dotada con 3.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Viveros (Albacete).
Una, Alguacil. Dotada con 2.850 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputación Provincial.—Beneficencia Provincial

- Albacete.
Una, Mozo. Dotada con 5.160 pesetas de sueldo anual, más 2.000 pesetas por plus de carestía de vida.
- Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos
- Alicante.
Una, Guarda. Dotada con 5.040 pesetas de sueldo anual y 840 pesetas de gratificación.

Ayuntamientos

- Benajama (Alicante).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cañada (Alicante).
Una, Alguacil-Portero. Dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llber (Alicante).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torreveja (Alicante).
Dos, Guardia Municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Biar (Alicante).
Una, Fontanero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputación Provincial

- Almería.
Dos, Portero. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Dos, Ordenanza. Idem.

(1) Se relacionarán por el orden de preferencia en que el solicitante desee ocuparlos.

(2) En cada caso se señalará si se trata de un destino solicitado en turno normal o en el de preferencia establecido en el artículo 32 de la Ley de 15 de julio, como consecuencia de poseer la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar individual.

Ayuntamientos

Santa Cruz (Almería).
Una, Guardia de Montes. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Alicun (Almería).
Una, Alguacil-Portero. Idem.

Diputación Provincial

Almería.
Una, Carpintero. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

Benahadux (Almería).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Garrucha (Almería).
Una, Celador de Arbitrios. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y 200 pesetas anuales de gratificación.
Una, Guardia nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.
Lúcar (Almería).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Padules (Almería).
Una, Alguacil. Idem.
Urracal (Almería).
Una, Alguacil-Portero. Idem.
Arenas de San Pedro (Avila).
Una, Guardia Municipal. Idem.
Bohoyo (Avila).
Una, Alguacil. Dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Santa Maria del Berrocal (Avila).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Almendral (Badajoz).
Una, Obrero de plantilla. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 25 por 100 plus carestía de vida.
Berlanga (Badajoz).
Tres, Guardia Municipal. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Castura (Badajoz).
Dos, Guardia Municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Chelas (Badajoz).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Feria (Badajoz).
Una, Guardia Municipal. Idem.
Helechosa de los Montes (Badajoz).
Una, Alguacil. Idem.
Navalvillar de Pela (Badajoz).
Una, Alguacil. Idem.
Una, Guardia del Parque. Idem.
Ribera del Fresno (Badajoz).
Una, Alguacil-Alcaide. Dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con derecho a domicilio en el edificio del Ayuntamiento.
Segura de León (Badajoz).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Villafranca de los Barros (Badajoz).
Una, Policía Municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Villagonzalo (Badajoz).
Una, Alguacil-Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Villanueva del Fresno (Badajoz).
Una, Alguacil. Dotada con 4.015 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Guardia Municipal. Dotada con 4.745 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Zarza Capilla (Badajoz).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Guardia Municipal. Idem.
Algará (Balears).
Una, Peón caminero. Dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Residencia obligatoria en el lugar de Randa.)
Polleusa (Balears). Caserío del Puerto de Pollensa.
Una, Guardia Municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Sóller (Balears).
Una, Guardia Municipal diurno. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas anuales por plus de carestía de vida.
Castellbell y Vilár (Barcelona).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Malgrat (Barcelona).
Una, Guardia Urbano. Dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida de 225 pesetas mensuales.
Morgat (Barcelona).
Una, Alguacil segundo-Recaudador de Arbitrios. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual como Alguacil y una gratificación fija anual de 1.600 pesetas como Recaudador. (Deberá garantizar la función recaudatoria mediante la prestación de una fianza por valor de 20.000 pesetas.)
Molí del Vallés (Barcelona).
Una, Celador del Servicio de Aguas. Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y 3.400 pesetas anuales por plus carestía de vida, más dos pagas extraordinarias. (Deberán tener conocimiento del funcionamiento de motores eléctricos y de bombas elevadoras de agua.)
Olesa de Montserrat (Barcelona).
Una, Sereno. Dotada con 1.800 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Guardia Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Peón del Mercado. Idem.
Pineda (Barcelona).
Una, Recaudador de Arbitrios. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar una fianza de 20.000 pesetas.)
Una, Alguacil-Preconero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Rubí (Barcelona).
Una, Guardia Municipal. Idem.
Pineda (Barcelona).
Una, Sereno. Idem.
Sallen (Barcelona).
Dos, Guardia Urbano. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más otra paga extraordinaria con motivo de la fiesta mayor y 650 pesetas anuales del 10 por 100 de plus carestía de vida.
San Fructuoso de Bages (Barcelona).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Viladecans (Barcelona).
Dos, Vigilante nocturno. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, el 20 por 100 plus carestía de vida y dos pagas y media extraordinarias.

Instituto de Higiene

Burgos.
Dos, Desinsectadores. Dotadas con 2.500 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas por el 40 por 100 de sueldo y 750 pesetas por plus de carestía de vida, más dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

Oña (Burgos).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Cancicosa de la Sierra (Burgos).
Dos, Policía Urbana. Idem.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Castro-Obarito (Burgos).
Una, Alguacil. Idem.
Medina de Pomar (Burgos).
Una, Alguacil. Idem.
Una, Sereno. Idem.
Aliseda (Cáceres).
Una, Guardia urbano. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 900 pesetas anuales por plus carestía de vida.
Arrovo de la Luz (Cáceres).
Una, Vigilante Arbitrios. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.
Cañamero (Cáceres).
Una, Guardia municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Cuacos (Cáceres).
Una, Policía municipal sereno. Idem.
Guijo de Coria (Cáceres).
Una, Guardia municipal. Idem.
Huérga (Cáceres).
Una, Alguacil guarda. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.
La Cumbre (Cáceres).
Dos, Policía municipal. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Miajadas (Cáceres).
Una, Agente ejecutivo. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Morcillo (Cáceres).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Ruanes (Cáceres).
Una, Alguacil. Idem.
Una, Guardia. Idem.
Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).
Una, Guardia. Idem.
Villanueva de la Vera (Cáceres).
Una, Guardia municipal, empedrador de calles. Idem.
Una, Vigilante nocturno. Idem.
Talaván (Cáceres).
Una, Sereno municipal. Idem.

Diputación Provincial.—Benficencia Provincial

Cáceres.
Dos, Mozo. Idem.

Ayuntamientos

Puerto Real Cádiz).
Cuatro, Guardia municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Alcaide Depósito Carcelario. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y casa-habitación en el establecimiento carcelario.
Una, Matarife. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Mozo Matadero. Idem.
Dos, Jardinero. Idem.
Majadas de Tiétar (Cáceres).
Una, Guardia municipal. Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y el 50 por 100 de las multas por infracción a bandos.
Bechi (Castellón).
Dos, Vigilante nocturno. Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Nules (Castellón).
Una, Maquinista de motores. Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Dos, Agentes Vigilancia. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Olcáu del Rey (Castellón).
Una, Guardia rural. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Puebla de Arenoso (Castellón).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, gozando de vienda.

Ribasalves (Castellón).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 525 pesetas por plus de carestía de vida.
Una, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 435 pesetas por plus de carestía de vida.

Sierra Encarcerán (Castellón).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Vigilante nocturno. Idem.

Tales (Castellón).
Una, Alguacil y recaudador de Arbitrios; Dotada con 1.825 pesetas anuales por el cargo de Alguacil, y 875 pesetas por Recaudador de Arbitrios.

Useras (Castellón).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Vigilante nocturno. Idem.

Todolella (Castellón).
Una, Alguacil. Dotada con 900 pesetas de sueldo anual.
Una, Guarda rural. Dotada con 165,45 pesetas de sueldo anual.

Villafames (Castellón).
Dos, Vigilante nocturno. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Una, Guarda municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcubillas (Ciudad Real).
Dos, Vigilante nocturno. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 por plus carestía de vida.

Cózar (Ciudad Real).
Una, Sereno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 20 por 100 plus carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Dos, Guarda municipal. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).
Una, Alguacil. Idem.

Membrilla (Ciudad Real).
Una, Guarda municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.250 pesetas por plus carestía de vida (circunstancial) y 1.041,66 pesetas por dos pagas extraordinarias.

Moral de Calatrava (Ciudad Real).
Una, Peón Caminero. Dotada con 18 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Tomelloso (Ciudad Real).
Una, Guarda segundo. Dotada con 4.666,66 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torreueva (Ciudad Real).
Dos, Vigilante nocturno. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Espejo (Córdoba).
Una, Guarda municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Espiel (Córdoba).
Una, Vigilante Arbitrios. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Granjuela (Córdoba).
Una, Guarda municipal. Idem.

Pedroche (Córdoba).
Una, Guarda de la Dehesa Boyal. Dotada con el sueldo anual de 5.900 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Albatale de las Nogueras (Cuenca).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Acamuz (Córdoba).
Tres, Guarda municipal. Idem.
Dos, Guardas de campo. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Consejo Grupo escolar. Dotada con 5.610 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Las Pedroñeras (Cuenca).
Una, Guarda municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Voz pública. Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas por pregonos particulares y dos pagas extraordinarias.
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Monreal del Llano (Cuenca).
Una, Guarda municipal. Idem.

La Cierva (Cuenca).
Una, Alguacil. Idem.

Rubielos Bajos (Cuenca).
Una, Alguacil. Idem.

Villaescusa de Haro (Cuenca).
Una, Guarda municipal. Idem.

Gerona.
Una, Guarda municipal. Dotada con 5.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Port-Bou (Gerona).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santa Pau (Gerona).
Una, Alguacil Pregonero. Idem.

La Bisbal (Gerona).
Una, Vigilante nocturno. Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Chauchina (Granada).
Una, Guarda municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gor (Granada).
Dos, Guarda municipal. Idem.
Una, Portero. Idem.

Piñar (Granada).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas para equipo y vestuario.

Juñeres (Granada).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tejeda (Gran Canaria).
Una, Guarda municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más el 50 por 100 en concepto de residencia y dos pagas extraordinarias.

Telde (Gran Canaria).
Ocho, Guardias de la Policía. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, el 50 por 100 en concepto de residencia y dos pagas extraordinarias.

Villa de Agaete (Gran Canaria).
Una, Guarda municipal. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 50 por 100 en concepto de residencia y 15 por 100 de plus carestía de vida.

Villa de Agüimes (Gran Canaria).
Dos, Policía Municipal. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, el 50 por 100 de indemnización suplementaria, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Andoain (Guipúzcoa).
Una, Empleado de los Servicios de Electricidad y Agua. Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, casa-habitación y luz.

Elbar (Guipúzcoa).
Cuatro, Policía Urbana. Dotadas con 8.900 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Hernani (Guipúzcoa).
Una, Guarda Municipal diurno. Do-

tada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y 1.800 pesetas por plus de carestía de vida.
Una, Guardia Municipal diurno. Idem.

Rentema (Guipúzcoa).
Dos, Guardia Municipal. Dotadas con 7.942,60 pesetas de sueldo anual.

San Sebastián.
Veinte, Guardia Municipal. Dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 2.600 pesetas anuales por plus de carestía de vida (los que opositen a estas plazas tendrán por lo menos la talla de 1.710 metros y el índice de robustez Pignet, que deberán acreditar en la instancia de solicitud de estas vacantes).

Gibralfoneo (Huelva).
Cuatro, Arbitrios Municipales. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Dos, Guardia Municipal. Idem.

Lucena del Puerto (Huelva).
Una, Alguacil. Idem.

Santa Olava del Cala (Huelva).
Una, Alguacil. Idem.

Una, Guarda Rural. Idem.

Huesca.
Una, Guardia del manantial San Julián. Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hermanidad de Labradores y Ganaderos

Castejón de Monegros (Huesca).
Una, Guarda. Dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual y dos semanas de gratificación.

Ayuntamientos

Fraga (Huesca).
Dos, Policía Municipal. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Auxiliar limpieza. Idem.
Una, Electricista. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (deberá tener conocimiento de electricidad).

Alcalá la Real (Jaén).
Siete, Guardia Municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baños de la Encina (Jaén).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benatae (Jaén).
Una, Alguacil. Idem.

Cazorla (Jaén).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelma (Jaén).
Una, Policía Municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.300 pesetas de plus de carestía de vida y 1.300 pesetas por dos pagas extraordinarias.

La Puerta de Segura (Jaén).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Guardia Municipal. Idem.

Larva (Jaén).
Una, Guardia Municipal. Idem.

Rus (Jaén).
Una, Guardia Municipal. Idem.

Cedeira (La Coruña).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puente de García Rodríguez (La Coruña).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puente-Cesto (La Coruña).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 4.550 pesetas de sueldo anual, 925 pesetas anuales de gratificación como encargado del depósito municipal, 525 pesetas de plus de carestía de vida y 758,33 pesetas por dos pagas extraordinarias.

Barjas (León).
Una, Alguacil Portero. Dotada con pesetas 5.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Encinero (León).
Una, Alguacil. Idem.

Fabero (León).
Una, Alguacil. Idem.

Grajal de Campos (León).
Una, Alguacil Portero. Idem.

Santa Marías (León).
Una, Alguacil Portero. Idem.

Vega de Espinareda (León).
Una, Portero Recaudador de Arbitrios, Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quel Logroño.
Una, Vigilante Pregonero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Una, Portero Grupo Escolar. Idem.

Baleira (Lugo).
Una, Alguacil. Idem.

Fonsagrada (Lugo).
Una, Portero. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Foz (Lugo).
Dos, Guardia Municipal. Idem.

Los Molinos (Madrid).
Una, Policía municipal. Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y el 25 por 100 del sueldo base.

Ciempozuelos (Madrid).
Una, Vigilante fuentes. Dotada con 4.500 pesetas de sueldo anual, 1.125 pesetas por plus carestía de vida y 750 pesetas por dos pagas extraordinarias.

Una, Vigilante calles. Idem.

Una, Encargado de motores. Idem, teniendo que residir en el municipio de Grinón.

Una, Encargado de motores. Idem, teniendo que residir en Valdemoro.

Collado Villalba (Madrid).
Una, Guardia municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Agustín de Guadalix (Madrid).
Una, Alguacil. Idem.

San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
Una, Guardia municipal. Idem.

Velilla de San Antonio (Madrid).
Una, Alguacil. Idem.

Villa del Prado (Madrid).
Una, Alguacil. Idem y 150 pesetas mensuales por plus carestía de vida.

Una, Encargado casa máquinas en la Dehesa del Alamar. Idem, con vivienda en la misma finca a 5 kilómetros del pueblo y luz gratuita. (Debiendo tener conocimiento de motores y de instalaciones eléctricas.)

Benadadil (Málaga).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 2.458,10 pesetas de sueldo.

Júcar (Málaga).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 1.095 pesetas de sueldo anual.

Mollina (Málaga).
Tres, Guardia rural. Dotadas con pesetas 7.300 de sueldo anual.

Monda (Málaga).
Una, Alguacil portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sayalonga (Málaga).
Una, Guardia Municipal vigilante Arbitrios. Idem.

Tibas (Málaga).
Una, Fontanero guarda aguas. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y 2.500 pesetas de gratificación. (Deberá poseer el oficio de fontanero.)

Totalán (Málaga).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alayor (Menorca).
Una, Sereno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2 pesetas diarias plus carestía de vida.

Una, Alguacil. Idem.

Diputación Provincial

Orense.
Una, Pinche cocina. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Dos, Peones. Dotadas con 18 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

Carballino (Orense).
Cuatro, Guardia municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castrelo del Valle (Orense).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Mezquita (Orense).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.

Una, Recaudador municipal. No está dotada con haber fijo; cobrará sólo los premios de cobranza, que son el 6 por 100, que viene a ser aproximadamente de 1.500 pesetas.

Lobera (Orense).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo, anual y dos pagas extraordinarias.

Rivadavia (Orense).
Una, Guarda forestal. Idem, pudiendo ser adscrito a los servicios de la Guardia municipal.

Sandianes (Orense).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Becerril de Campos (Palencia).
Una, Alguacil. Idem, más una gratificación anual de 150 pesetas como Voz pública.

Pontevedra
Dieciséis, Guardia policía municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
Una, Cobrador auxiliar recaudación. Idem.

Veintiocho, Vigilantes segunda, Idem.

Una, Alguacil Portero. Idem.

Siete, Guardia. Idem.

Cantalapiedra (Salamanca).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Endrinal de la Sierra (Salamanca).
Una, Alguacil. Dotada con 750 pesetas de sueldo anual.

Morasverdes (Salamanca).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villavejías de Yeltes (Salamanca).
Una, Guardia de campo. Dotada con 1.825 pesetas de sueldo anual y 304 pesetas por dos pagas extraordinarias.

Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).
Una, Guardia municipal. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.200 pesetas anuales para uniforme y 1.200 pesetas por dos pagas extraordinarias.

Santa Cruz de Tenerife.
Una, Portero. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y un auxilio transitorio de 2.000 pesetas anuales.

Dos, Guardia municipal. Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, más 1.200 pesetas de auxilio transitorio. (Debiendo tener talla de 1,70 metros, que deberán acreditar en la instancia de solicitud.)

Hazas de Cesto (Santander).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ruente (Santander).
Una, Alguacil. Idem.

San Pedro del Romeral (Santander).
Una, Alguacil Portero. Idem.

Tudanca (Santander).
Una, Recaudador. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

Segovia.
Tres, Guardia municipal. Dotadas con 6.875 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un seguro de vida, en virtud del cual, al fallecer el interesado lega a sus familiares el importe de una anualidad.

Tres, Sereno. Dotadas con 6.250 pesetas de sueldo anual, idem.

Una, Peón Caminero. Dotada con 18 pesetas de jornal.

Brenes (Sevilla).
Una, Guardia municipal. Dotada con 5.228 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Una, Vigilante nocturno. Idem.

Constantina (Sevilla).
Una, Alguacil. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tres, Guardia de parques. Idem.

Una, Matarife. Idem.

Guillena (Sevilla).
Una, Guardia municipal de campo. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y una gratificación de 554,17 pesetas por servicio nocturno de los propios del municipio.

Una, Guardia municipal primero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y una gratificación de 1.357,17 pesetas como cobrador del municipio.

Una, Guardia municipal segundo. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más una gratificación de 4.204,17 pesetas por suplir las atenciones del servicio de enterramiento.

La Rinconada (Sevilla).
Una, Guardia Municipal. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lebrija (Sevilla).
Cuatro, Guardia municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo inicial y dos pagas extraordinarias.

Una, Ayudante Servicio Agua. Idem.

Osuna (Sevilla).
Diez, Guardias municipales. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y 650 pesetas por plus de carestía de vida.

Una, Jefe barrenderos. Dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y 1.400 pesetas por plus de carestía de vida.

Villamanrique (Sevilla).
Una, Alguacil. Dotada con 4.320 pesetas de sueldo anual y 500 pesetas por plus carestía de vida.

Duruelo de la Sierra (Soria).
Dos, Guardia rural. Dotadas con pesetas 2.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Altafulla (Tarragona).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cambrils (Tarragona).
Una, Sereno. Dotada con 5.760 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pla de Cabra (Tarragona).
Una, Sereno. Dotada con 4.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ariño (Teruel).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lechago (Teruel).
Una, Guardia rural. Dotada con pesetas 2.000 de sueldo anual.

Mirabel (Teruel).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Oliete (Teruel).
Una, Alguacil. Idem.

Torrelacárcel (Teruel).
Una, Alguacil. Idem.

La Torre de Esteban Hambrán (Toledo).
Dos, Sereno. Idem.

Marrupe (Toledo).
Una, Alguacil. Idem.
Sotillo de las Palomas (Toledo).
Una, Alguacil. Idem.
Torrico (Toledo).
Una, Alguacil. Idem.
Torrillos (Toledo).
Una, Alguacil. Idem.
Una Vigilante nocturno. Idem.
Ventas de Peña Aguilera (Toledo).
Una, Alguacil. Idem.
Villaseca de la Sagra (Toledo).
Dos, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputación Provincial.—Hospital Psiquiátrico provincial

Toledo.
Una, Mozo de Sala. Dotada con pesetas 460 de sueldo mensual más el 25 por 100 por plus carestía de vida.

Ayuntamientos

Alquería de la Condesa (Valencia).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más 600 pesetas por plus carestía de vida.
Benifayó (Valencia).
Tres, Vigilante nocturno. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, pesetas 832,20 por plus de carestía de vida y 333,32 pesetas por dos pagas extraordinarias.
Bugarra (Valencia).
Una, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Carlet (Valencia).
Cinco, Guardia municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, pesetas 1.200 por plus de carestía de vida y 1.083,33 por pagas extraordinarias.
Una, Conserje jardinero del Parque Escolar. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y 1.000 pesetas por dos pagas extraordinarias.
Corbera de Aljira (Valencia).
Dos, Vigilante nocturno. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Alguacil. Idem.
Cotres (Valencia).
Una, Vigilante nocturno. Idem.
Enguera (Valencia).
Una, Encargado Grupo Escolar. Idem.
Una, guardia municipal. Idem.
Gabarda (Valencia).
Una, Alguacil. Idem.
Guadasuar (Valencia).
Una, Conserje Matadero Municipal. Idem y el 10 por 100 por plus de carestía de vida.
Náquera (Valencia).
Una, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Segart (Valencia).
Una, Pregonero. Dotada con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.
Sollana (Valencia).
Una, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.900 pesetas por plus de carestía de vida.
Una, Guardia municipal. Idem.
Torres-Torres (Valencia).
Una, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.
Tuéjar (Valencia).
Una, Vigilante. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Aldea Mayor de San Martín (Valladolid).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Torelló (Barcelona).
Dos, Guardia municipal. Idem.
Valladolid.
Veintiocho, Policía municipal. Dota-

das con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Peñaflor (Valladolid).
Tres, Vigilante arbitrios. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 10 por 100 del sueldo como plus de carestía de vida.
Basauri (Vizcaya).
Una, Policía municipal diurna. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Policía municipal nocturno. Idem.
Ea (Vizcaya).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Lejona (Vizcaya).
Cuatro, Policía. Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Lejona (Vizcaya).
Tres, Cejador. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Orduña (Vizcaya).
Una, Guardia municipal nocturno. Idem.
Sestao (Vizcaya).
Cinco, Policía municipal. Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Tres, Celadores arbitrios. Idem.
Zamora.
Cuatro, Guardia municipal. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Almocheal (Zaragoza).
Una, Guardia municipal. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Añón (Zaragoza).
Una, Alguacil Voz pública. Idem.
Calcena (Zaragoza).
Una, Alguacil. Idem.
Cimbrilla (Zaragoza).
Una, Alguacil Voz pública. Idem.
Clarés de Ribota (Zaragoza).
Una, Alguacil. Idem.
Epila (Zaragoza).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y con derecho a casa-habitación.
Epila (Zaragoza).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Escatrón (Zaragoza).
Dos, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 30,30 pesetas mensuales de plus de carestía de vida.
Luceni (Zaragoza).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Malanquilla (Zaragoza).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Mesones de Isuela (Zaragoza).
Una, Guardia Municipal de Campo. Idem.
Pozuelo de Aragón (Zaragoza).
Una, Guardia Municipal de Campo. Idem.
Sigües (Zaragoza).
Una, Guardia municipal. Idem.
Terres (Zaragoza).
Una, Guardia municipal. Idem.
Valmadrid (Zaragoza).
Una, Guardia Alguacil. Dotada con 5.475 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Villalengua (Zaragoza).
Una, Guardia Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Letur (Albacete).
Una, Alguacil. Idem.
Barcelona.
Dieciséis, Guarda de Parques. Dotadas con 9.375 pesetas de sueldo anual.

Bembibre (León).
Dos, Agentes de Arbitrios municipales. Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Una, Vigilante nocturno. Idem.
Villafraanca del Cid (Castellón).
Una, Vigilante sereno. Idem.
Altura (Castellón).
Una, Alguacil. Idem.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Vitoria.
Dos, Cartero urbano. Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual.
Yeste (Albacete).
Una, Cartero urbano. Idem.
Dolores (Alicante).
Una, Cartero urbano. Idem.
Badajoz.
Una, Cartero urbano. Idem.
Fuente del Maestre (Badajoz).
Una, Cartero urbano. Idem.
Granollers (Barcelona).
Una, Cartero urbano. Idem.
Coria (Cáceres).
Una, Cartero urbano. Idem.
Puerto Real (Cádiz).
Una, Cartero urbano. Idem.
La Solana (Ciudad Real).
Una, Cartero urbano. Idem.
Luque (Córdoba).
Una, Cartero urbano. Idem.
Cumbres Mayores (Huelva).
Una, Cartero urbano. Idem.
Canfranc (Huesca).
Una, Cartero urbano. Idem.
Arjona (Jaén).
Una, Cartero urbano. Idem.
Astorga (León).
Una, Cartero urbano. Idem.
Tárrega (Lérida).
Una, Cartero urbano. Idem.
Chantada (Lugo).
Dos, Cartero urbano. Idem.
Málaga.
Cinco, Cartero urbano. Idem.
Estepona (Málaga).
Una, Cartero urbano. Idem.
Tudela (Navarra).
Una, Cartero urbano. Idem.
Barco de Valdeorras (Orense).
Una, Cartero urbano. Idem.
Vegadeo (Oviedo).
Una, Cartero urbano. Idem.
Cambado (Pontevedra).
Una, Cartero urbano. Idem.
Sotelo de Montes.
Una, Cartero urbano. Idem.
Bouzas.
Una, Cartero urbano. Idem.
Sequeros (Salamanca).
Una, Cartero urbano. Idem.
Durango (Vizcaya).
Una, Cartero urbano. Idem.
Elgóibar (Guipúzcoa).
Una, Cartero urbano. Idem.
Puebla de Cazalla (Sevilla).
Una, Cartero urbano. Idem.
Villafraanca y Los Palacios (Sevilla).
Una, Cartero urbano. Idem.
Valls (Tarragona).
Una, Cartero urbano. Idem.
Oropesa (Castellón).
Una, Cartero urbano. Idem.
Ondárroa (Vizcaya).
Una, Cartero urbano. Idem.

Ayuntamientos

Hoyos del Espino.
Una, Alguacil. Dotada con 1.000 pesetas de sueldo anual.
Fuentes Claras (Teruel).
Una, Alguacil, Guarda jurado. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Uncastillo (Zaragoza).
Una, Portero Voz pública. Idem.
Villanueva de la Reina (Jaén).
Dos, Guardia Policía municipal. Do-

tadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Campo Lameiro (Pontevedra).

Una, Portero-Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nonaspe (Zaragoza).

Una, Vigilante nocturno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Este cargo se halla unido al de encargado del cementerio, por lo cual se le abona al indicado vigilante la cantidad de 3.600 pesetas de gratificación.)

Valle de la Serena (Badajoz).

Una, Alguacil Voz Pública. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Una, Policía municipal. Idem.

Venta del Moro (Valencia).

Una, Alguacil municipal. Idem.

Una, Vigilante nocturno. Idem.

Una, Encargado fuentes, abrevaderos y lavaderos. Idem.

Fortuna (Murcia).

Dos, Guardia municipal diurno. Idem.

Dos, Guardia municipal nocturno. Idem.

Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Una, Alguacil. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Una, Jardinero. Idem.

Güimas (Tenerife).

Tres, Vigilante arbitrios. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual. 3.250 pesetas por gratificación de residencia en las Islas y dos pagas extraordinarias.

Rociana (Huelva).

Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias de 500 pesetas cada una.

Una, Vigilante arbitrios. Idem.

Una, Guardia municipal. Idem.

Santa María del Páramo (León).

Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Solana del Pino (Ciudad Real).

Una, Alguacil. Idem.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Ateca (Zaragoza).

Una, Subalterno. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual. (La misión de esta plaza consiste en la carga y descarga de correspondencia en las Administraciones y Estaciones de Ferrocarril.)

Daroca (Zaragoza)

Una, Subalterno. Idem.

Morata (Zaragoza).

Una, Subalterno. Idem.

Escuela de Ingenieros Navales

Madrid.

Una, Guarda jardinero. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Instituto de

La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una, Guarda jurado. Dotada con pesetas 4.000 de sueldo anual.

Gran Residencia de Ancianos

Madrid.

Una, Mozo enfermero. Dotada con 17.91 pesetas de jornal diario.

Hospital de la Princesa

Madrid.

Una, Fogonero mecánico. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Lérida.

Una, Subalterno. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual. Convocada por segunda vez.

Reus (Tarragona).

Una, Subalterno. Idem. Idem.

Cardona (Barcelona).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

La Garriga (Barcelona).

Dos, Cartero urbano. Idem. Idem.

San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Gerona.

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Palamós (Gerona).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Deva (Guipúzcoa).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Zarauz (Guipúzcoa).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Zumaya (Guipúzcoa).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Borjás Blancas (Lérida).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Pons de Suert (Lérida).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Oviedo.

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Ribadesella (Oviedo).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Astillero (Santander).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Comillas (Santander).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Vendrell (Tarragona).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Amorebieta (Vizcaya).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Dos Caminos (Vizcaya).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Durango (Vizcaya).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Guernica (Vizcaya).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Valmaseda (Vizcaya).

Una, Cartero urbano. Idem. Idem.

Sallen (Barcelona).

Una, Agente postal. Dotada con pesetas 4.200 de sueldo anual. Es indispensable vecindarse en la localidad, disponiendo en ella de casa-habitación. Constituir una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total de los valores declarados, giros postales y demás fondos que se cursen y manejen durante el plazo de un mes.

Yllora (Granada).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Orio (Guipúzcoa).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Sabiote (Jaén).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Boñar (León).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Bellver de Cerdeña (Lérida).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Villaverde Bajo (Madrid).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Noreña (Oviedo).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

San Esteban de Fravia (Oviedo).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Quintanilla de las Torres (Palencia).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Los Corrales de Buelma (Santander).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Mora la Nueva (Tarragona).

Una, Agente postal. Idem. Idem.

Llodio (Alava).

Una, Cartero rural. Dotada con el haber anual de 3.360 pesetas. Agente enlace de Llodio a su estación férrea; cambiar cuatro veces al día al paso de las expediciones ambulantes; 500 metros de recorrido. Idem.

Virgala Mayor (Alava).

Una, Cartero rural. Cartero peatón; cambiar en Maetzuz y servir a Virgala Menor, Becerril, Azaceta y Puerto de Azaceta; 12,5 kilómetros de recorrido,

una hora de cartería y haber anual de 4.123 pesetas. Idem.

Carrús (Alicante).

Una, Cartero rural. Cartero peatón; cambiar en Elche y servir las partidas de Llano de San José y de la Peña; 13 kilómetros de recorrido, una hora de cartería y haber anual de 4.151 pesetas. Idem.

Adra (Almería)

Una, Cartero rural. Agente de enlace entre Adra y estación de autobuses (Alsina); cambiar con las expediciones de Almería-Málaga y Berja-Granada cuatro veces al día; 1.500 metros de recorrido y haber anual de 3.220 pesetas. Idem.

Blasco Millán (Ávila).

Una, Cartero rural. Cartero peatón; cambiar en Narros del Castillo, transporte correspondencia para Herreros de Suso, residiendo en Blasco Millán; 15,700 kilómetros de recorrido y haber anual de 4.851 pesetas.

Puebla de Alcocer (Badajoz).

Una, Cartero rural. Agente de enlace a la parada carretera de servicio de Cabeza del Buey a Herrera del Duque, dos expediciones diarias de ida y vuelta; 1.400 kilómetros y haber anual de 3.220 pesetas. Idem.

Argensola (Barcelona).

Una, Cartero rural. Cartero peatón; cambiar en Jorva y servir al pueblo de Clariana; 12 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 4.207 pesetas. Idem.

Burgos.

Una, Cartero rural. Peatón conductor de Burgos a Gamonal repartir calles de la Victoria, Tesorera, Barriada Militar, Ciudad Deportiva, Dos de Mayo, Molino Casado, Casa de los Niveles, Fábrica de Carbones; total, dieciséis kilómetros de recorrido y haber anual de 4.480 pesetas. Idem.

Pampliega (Burgos).

Una, Cartero rural. Agente de enlace a la estación de Villairán, transportar la correspondencia a la oficina de Pampliega; tres kilómetros de recorrido y haber anual de 3.780 pesetas. Idem.

Poza de la Sal (Burgos).

Una, idem. Agente de enlace entre la oficina del ramo de Poza de la Sal a su estación férrea, verificar dos viajes diarios para el cambio de correspondencia con las expediciones ambulantes, haber anual de 4.200 pesetas. Idem.

Villaverde de Peñahorada (Burgos).

Una, idem. Cartero peatón de Villaverde de Peñahorada, cambiar con los ambulante y servir molino de harinas. Villaverde de Peñahorada, Rioseras, Riocerezo, Caseta del Caminero, Robredo-Terriño y Terriño. 15 kilómetros de recorrido, una hora de cartería y un haber anual de 4.711 pesetas. Idem.

Jaraiz (Cáceres).

Una, idem. Agente de enlace de Jaraiz a la exclusiva de Plasencia a Cuacos; cambiar dos veces al día. 600 metros de recorrido y haber anual de pesetas 3.220. Idem.

Mirabel (Cáceres).

Una, idem. Agente de enlace de Mirabel a su estación férrea; salir a las cuatro expediciones diarias. Un kilómetro de recorrido en un solo sentido y tres horas nocturnas con el haber anual de 5.079 pesetas. Idem.

Robledillo de la Vera (Cáceres).

Una, idem. Cartero rural de Robledillo de la Vera; cambiar al paso de la conducción de Navalmaral de la Mata a Jarandilla; siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Torrejoncillo (Cáceres).

Una, idem. Agente de enlace de Torrejoncillo al parados de Castillo; cambiar en el parador de Castillo al paso de la línea de transportes; dos ex-

pediciones diarias y haber anual de pesetas 3.920. Idem.

Torrequemada (Cáceres).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Torrequemada; cambiar al paso de la conducción de Cáceres a Montánchez en sus dos expediciones. Seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas. Idem.

Villamartin (Cádiz).
Una, ídem. Agente de enlace de Villamartin; cambiar con las exclusivas Jerez-Ubrique, Sevilla-Ronda y Jerez Ronda. 1.5 kilómetros y haber anual de 3.220 pesetas. Idem.

Torreblanca (Castellón).
Una, ídem. Agente de enlace de Torreblanca a su estación férrea; cambiar con las expediciones ambulantes de Valencia a Barcelona ascendentes y descendentes. Dos kilómetros, dos horas nocturnas y haber anual de 4.126,50 pesetas. Idem.

Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Argamasilla de Calatrava (barriada de la Estación); cambiar al paso de todas las expediciones ambulantes y servir la barriada. Siete horas de servicio, dos de ellas nocturnas, y haber anual de 4.343,50 pesetas. Idem.

Pedroches, Los (Ciudad Real).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Los Pedroches-Estación; cambiar con la ambulante Extremadura, distribuir la barriada de la Estación transportar la correspondencia para Guadálmez. Cinco kilómetros de recorrido y seis horas (cinco nocturnas) y haber anual de 3.827,50 pesetas. Idem.

El Barquero (La Coruña).
Una, ídem ídem. Peatón del Barquero a Mañón; cambiar con el cartero peatón del Barquero y conducir la correspondencia para los carteros peatones de Riberas del Sor y Mañón. 15 kilómetros de recorrido y haber anual de 4.200 pesetas. Idem.

Coronado (La Coruña).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Coronado, cambiar en Coronado con el peatón de El Pino, sirviendo a su Parroquia y a las de las Beturces, San Tirso de Coronado, San Martín de Cañón del Camino, Santiago de Nuevefuentes y Santa María de Circes. 12 kilómetros, una hora de cartería y haber de 3.871 pesetas. Idem.

Fruime (La Coruña).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Fruime, cambiar en Noya y servir a su Parroquia 14 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 4.431 pesetas. Idem.

Recemel (La Coruña).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Recemel; cambiar en Somoza, establecer la cartería en Recemel y servir la Parroquia de Santa María de Recemel. 10 kilómetros de recorrido, una hora de cartería y haber anual de pesetas 3.311. Idem.

Santa María del Monte (La Coruña).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Santa María del Monte; cambiar con el cartero peatón de San Saturnino, establecer la cartería en Iglesias y servir la Parroquia de Santa Marina del Monte. 10 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 3.311 pesetas. Idem.

Cañada del Royo (Cuenca).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Cañada del Hoyoy, cambiar con el servicio de Valdemoro de la Sierra a Cañada del Hoyoy y en la estación con las expediciones ambulantes Madrid-Valencia por Cuenca, descendente y ascendente. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Las Pedroñeras (Cuenca).
Una, ídem ídem. Agente de enlace, cambiar al paso de las expediciones de Belmonte a Socuéllamos, San Clemente al Pedernoso, combinada con la de Belmonte a Madrid y Cuenca, a San

Clemente, en el sentido descendente y ascendente. Tres kilómetros y haber anual de 3.640 pesetas. Idem.

Villanueva de la Jara (Cuenca).
Una, ídem ídem. Peatón de Villanueva de la Jara a Casas de Juan Fernández; servir el caserío de Santa Cruz y Marisimarro. 14 kilómetros de recorrido y haber anual de 3.920 pesetas. Idem.

Empalme (Gerona).
Una, ídem ídem. Agente de enlace de Empalme; cambiar en la estación y verificar los transbordos entre las oficinas ambulantes, sirviendo de intermedio entre éstas y los carteros de Martorell de la Selva y Massamas. Dos kilómetros y haber anual de 3.360 pesetas. Idem.

Pinos Puente (Granada).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Pinos Puente-barriada de la Estación; cambiar en su Estación al paso de las cinco expediciones ambulantes y enlazar con la estafeta de Pinos Puente y servir el barrio de San Rafael, fábrica azucarera de Nueva Rosario y Nuestra Señora del Carmen y fábricas salineras y aceiteras de dicha barriada. Siete horas de servicio, cartería y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Lasarte (Guipúzcoa).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Lasarte (Hernani); cambiar en las estaciones de la Costa ascendente y descendente, sirviendo Zubieta, Oria, y Lasarte, una hora de servicio, cartería y haber anual de 3.731 pesetas. Idem.

Mendaro (Guipúzcoa).
Una, ídem ídem. Cartero rural, cambiar en la estación con la expedición de la costa y servir Monda; siete horas de servicio, cartería y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Gibraleón (Huelva).
Una, ídem ídem. Agente de enlace a la estación, verificar cuatro viajes diarios entre dichos puntos, cambiando con las expediciones ambulantes de Huelva a Ayamonte, cuatro kilómetros y haber anual de 4.480 pesetas. Idem.

Huesca (Extrarradio).
Una, ídem ídem. Peatón de Huesca; cambiar en la Administración principal de Huesca y servir los núcleos de población en las proximidades del casco de la misma. 14 kilómetros y haber anual de 3.920 pesetas. Idem.

Lafortunada (Huesca).
Una, ídem ídem. Peatón de Lafortunada a Bielsa; servir a Salinas de Sil, Saravillo y Bielsa. Ocho kilómetros y haber anual de 4.620 pesetas. Idem.

Puebla de la Roda (Huesca).
Una, ídem ídem. Peatón de este lugar a San Esteban de Mall, servir Cajigas y Fresorra. 15.10 kilómetros y haber anual de 4.774 pesetas. Idem.

Sabiñánigo (Huesca).
Una, ídem ídem. Agente de enlace a la estación; cambiar dos veces al día con ambulante Zaragoza-Canfranc y servir las viviendas adyacentes a la estación de Sabiñánigo. Cuatro kilómetros y haber anual de 3.920 pesetas. Idem.

Usón (Huesca).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Usón; cambiar en la estación de Pollino y servir Alberuela del Tubo y Usón. Seis kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 3.563 pesetas. Idem.

La Herrera (Jaén).
Una, ídem ídem. Cartero peatón; cambiar en Villacastillo y servir las fábricas de la Fuente de los Copos y las conijadas de los Calares, Porticholo, Pinclares, La Bóveda y La Rinconada. 12,5 kilómetros y una hora de cartería y haber anual de 4.011 pesetas.

Brazielu (León).
Una, ídem ídem. Cartero peatón; cambiar en Astorga y Combarro y con

el cartero de Prado Rey, sirviendo Peficas y Mesones de Fuente Arenosa. 13 kilómetros, región nieve, una hora cartería y haber anual de 4.879 pesetas. Idem.

Castropodame (León).
Una, ídem ídem. Cartero peatón; cambiar de Bembibre y servir Socuello, Matachana y Villaverde de los Cestos. 10 kilómetros, una hora cartería y haber anual de 3.311 pesetas. Idem.

Senterada (Lérida).
Una, ídem ídem. Peatón de Senterada a Bastideta; cambiar en ambos puntos y servir Nohes, Mompell, Cadolla y Quimera. 14 kilómetros y haber anual de 4.312 pesetas. Idem.

Prago de Noguera (Lérida).
Una, ídem ídem. Cartero peatón; cambiar en Alberola y servir Boix de Noguera. 14 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 4.431 pesetas. Idem.

Cubelas (Lugo).
Una, ídem ídem. Cartero peatón; cambiar en Ribader. 12 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de pesetas 3.871. Idem.

Parada de Montes (Lugo).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Parada de Montes, cambiar en Puebla de Brollón y servir Recemundi y la Maiglesia. 14 kilómetros, una hora cartería y haber anual de 4.711 pesetas. Idem.

Puente de Lor (Lugo).
Una, ídem ídem. Cartero peatón de Puente de Lor, cambiar en la cartería del Barrio de la Estación de Puebla de Brollón y servir Castrouceros y Peñeiros. 10 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 3.311 pesetas. Idem.

Sanclodio (Lugo).
Una, ídem ídem. Peatón de Sanclodio a Peites, cambiar en ambos puntos y servir a Santondoy y Plieira. 13 kilómetros y haber anual de 4.004 pesetas. Idem.

San Esteban (Lugo).
Una, ídem ídem. Cartero rural de San Esteban, cambiar en la estación. Siete horas y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Villanueva de Lorenzana (Lugo).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Villanueva de Lorenzana a Trabados, cambiar en ambos puntos. 12 kilómetros y haber anual de 3.712 ptas. Idem.

Aravaca (Madrid).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Aravaca. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Algodor (Madrid).
Una, ídem ídem. Cartero rural primero de Algodor, cambiar al paso del correo Toledo-Madrid, correo de Extremadura, correo Madrid-Toledo, rápido Badajoz-Madrid, correo Toledo-Aranjuez, mixto Madrid-Ciudad Real y Toledo-Algodor. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Castillejos (Madrid).
Una, ídem ídem. Cartero rural de Castillejos, cambiar al paso de las expediciones omnibus Toledo-Aranjuez, descendente mixto Albacete, correo ascendente Alicante y rápido descendente Valencia. Siete horas y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Cuegamuros (Madrid).
Una, ídem ídem. Peatón cartero de Cuelgamuros (Valle de los Caídos), cambiar en El Escorial y servir la finca de «Muchos Vientos», colegio de Hermanos Misioneros, finca de Sotomora, Sanatorio, Fuentenueva y destacamento y Empresas constructoras Valle de los Caídos. 17 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 4.431 pesetas. Idem.

Barrio de Entrevías (Madrid).

Una, ídem ídem. Cartero rural del Barrio de Entrevias (Vallecas), cambiar en la estafeta de Vallecas y servir el depósito de máquinas, Cerro Negro, Venta de Santa Catalina, Barrio de Picazo y Huerta del Hachero. Siete horas y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Grinón (Madrid).

Una, ídem ídem. Agente de enlace de Grinón a la estación, efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta. Un kilómetro y haber anual de pesetas 3.360. Idem.

Pinto (Madrid).

Una ídem ídem. Cartero rural de Pinto, cambiar en la estación. Siete horas y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Pozuelo de Alarcón-Estación (Madrid).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Pozuelo de Alarcón - Estación, cambiar al paso de las expediciones ambulantes del mixto de Valladolid por Segovia y servir a las colonias y hoteles Villafina, La Solera, hoteles del Cerro, colonia de las Minas, hoteles de Ricardo y Granja Agrícola. Siete horas y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Villa del Prado (Madrid).

Una, ídem ídem. Agente de enlace a la estación, cambiar dos veces al día con las expediciones ambulantes. 0,5 kilómetros y haber anual de 3.080 pesetas. Idem.

Pantano de Valdeinferno (Murcia).

Una, ídem ídem. Cartero peatón de Valdeinferno, cambiar en la cartería rural de Zarcillo de Ramos y servir los cortijos y casas de labor entre dichos puntos. 11,3 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 3.731 pesetas. Idem.

La Unión (Murcia).

Una, ídem ídem. Agente enlace a la estación, servir de enlace entre la oficina de La Unión y su estación, efectuando dos expediciones diarias de ida y vuelta. 2,5 kilómetros y haber anual de 3.500 pesetas. Idem.

Astrain (Navarra).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Astrain, cambiar al paso de la conducción Pamplona-Estella. Siete horas y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Arnado (Orense).

Una, ídem ídem. Cartero peatón de Arnado, cambiar en el Barco y servir Vilbría, Santa Marina, El Meiral, Fervenzas, Cesures, Vales y Arnal. 10 kilómetros, una hora de cartería y haber anual de 4.151 pesetas. Idem.

Olloniego (Oviedo).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Olloniego, cambiar en la estación. Haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Soto del Rey (Oviedo).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Soto del Rey, cambiar con el Asalariego de Soto del Rey y servir a éste a Fresno. Haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Ujo (Oviedo).

Una, ídem ídem. Agente de enlace a la estación, verificar cuatro expediciones diarias de ida y vuelta. Haber anual de 3.920 pesetas. Idem.

Vetanueva (Oviedo).

Una, ídem ídem. Peatón de Vetanueva a la Moriella, La Vega, el pueblo de Rençon y Labón. 12 kilómetros y haber anual de 4.032 pesetas. Idem.

Castrillo de Onielo (Palencia).

Una, ídem ídem. Cartero peatón de Castrillo de Onielo. Haber anual de 3.591 pesetas. Idem.

Salto de Saucelle (Salamanca).

Una, ídem ídem. Cartero peatón de Salto de Saucelle, cambiar en la estación férrea de Hinojosa de Duero al paso de las expediciones ambulan-

tes de Salamanca a Barca y Dalba y con el cartero rural de Hinojosa de Duero. 12,5 kilómetros y una hora de cartería. Haber anual de 4.011 pesetas. Idem.

Arenas de Iguña (Santander).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Arenas de Iguña, cambiar en las Fraguas y servir este punto. Haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Barreda (Santander).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Barreda; cambiar al paso de las expediciones ambulantes y de la conducción de Torrelavega a Suances; haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Alburnalón (Santander).

Una, ídem ídem. Cartero peatón del Burnalón; cambiar con la conducción en sus expediciones y servir El Piélago, Quievas, Cuciprún, Barcelona Orcedillo, Vega de los Vadas. 10 kilómetros, una hora y haber anual de 3.871 pesetas. Idem.

Castro Urdiales (Santander).

Una, ídem ídem. Agente de enlace de Castro Urdiales a la estación. 9 kilómetros de recorrido y haber anual de 5.320 pesetas. Idem.

Castro Urdiales (Afueras) (Santander).

Una, ídem ídem. Peatón de afueras de Castro Urdiales; cambiar en la estafeta y servir dos veces al día Urdiales, Campiño, Llera, Santa Catalina y Chalet de la playa. Siete kilómetros dos veces al día y haber anual de 3.920 pesetas. Idem.

Maliaño (Santander).

Una, ídem ídem. Agente de enlace de Maliaño a las Estaciones de Boo y Maliaño. Haber anual de 4.760 pesetas. Idem.

Torrelavega (Santander).

Una, ídem ídem. Peatón de Torrelavega a caseríos; cambiar en Torrelavega y servir dos veces al día el Matadero, el Mortuorio, la trada de aguas y caseríos. 7.500 kilómetros y haber anual de 4.200 pesetas. Idem.

Una, ídem ídem. Peatón de Torrelavega a la Jabonera; cambiar dos veces al día en Torrelavega y servir dos veces al día el Catero, General Castañeda, Instituto Nacional y la Jabonera. 7.500 kilómetros y haber anual de 4.200 pesetas. Idem.

Almazán (Soria).

Una, ídem ídem. Agente de enlace de Almazán a su estación; cambiar con las expediciones ascendentes y descendentes de la línea Soria a Torralba. Cuatro kilómetros en un solo sentido y haber anual de 3.920 pesetas. Idem.

Vilabella (Tarragona).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Vilabella; cambiar en la estación con ambulante de Barcelona a Picamoixoles; haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Alcudia (Valencia).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Alcudia de Crespins; cambiar en la estación con las expediciones ambulantes Madrid-Valencia, efectuando con repartos en la población; haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Canals (Valencia).

Una, ídem ídem. Agente de enlace entre Canals a la estación férrea de Alcudia de Crespins, efectuando cuatro expediciones diarias; haber anual de 5.040 pesetas. Idem.

Villanueva de Castellón (Valencia).

Una, ídem ídem. Agente de enlace de Villanueva a la estación de Puebla de Larrá; enlazar la segunda expedición descendente Valencia-Villanueva de Castellón con la segunda descendente Valencia-Alcoy y correo ascendente de Madrid-Valencia; 3.875 kilómetros y haber anual de 3.780 pesetas. Idem.

Medina de Río seco (Valladolid).

Una, ídem ídem. Peatón de Medi-

na de Río seco a la Villabaruz; cambiar en Medina de Río seco y servir Tammariz y Villabaruz. Haber anual de pesetas 4.060. Idem.

Bilbao.

Una, ídem ídem. Peatón de Bilbao Santa Marina y Ocharcoaga; cambiar en la principal y servir la Herradura, Ciudad Sanatorial y todas las edificaciones en la carretera de Zabalbide a Santo Domingo enciavadas entre los caminos de Sanatorio. Orueta, Recaco, Subiseco, Caraiza, Virginecha, Gárate, Ocharrioaga, Artalancia, Sabueba, Arbolanča, Arcary, Charrinaga, Azurleto y Estrada A. D.; 30 kilómetros en sentido circular y haber anual de pesetas 4.200. Idem.

Bilbao.

Una, ídem ídem. Peatón de Deusto a Luchana, servir dos veces al día los barrios de Ybarrecolanda Zarranzaurre, Elorrieta y Luchana. Haber anual de 4.200 pesetas. Idem.

Taslaiviña (Vizcaya).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Traslaviña; efectuar el traslado de la correspondencia de los coches de la línea Santander a los de Castro Urdiales, y viceversa, y servir Traslaviña, Herbosa, Beci, y recibir, custodiar y entregar en el local de la estación la correspondencia de Castro para Bilbao en la primera expedición; 10 kilómetros en sentido circular y haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Casetas (Zaragoza).

Una, ídem ídem. Cartero rural de Casetas (segundo sector); cambiar con las ambulantes Bilbao-Aragón, transbordar correspondencia con otro Agente y alternar con el mismo en la distribución de la correspondencia en el Barrio. Haber anual de 3.577 pesetas. Idem.

Ayuntamientos

Llombay (Valencia).

Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

Teresa de Cofrentes (Valencia).

Una, Vigilante. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos que dispone el vigente Reglamento de Administración Local; dos pagas extraordinarias. Idem.

Alicún (Almería).

Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Idem.

Urcababustaiz-Ibarra (Alava).

Una, Alguacil. Idem. Idem.

Loeches (Madrid).

Una, Sereno. Idem. Idem.

Truchas (León).

Una, Portero Alguacil. Idem. Idem.

Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Una, Guardia municipal sereno. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual. Idem.

La Ventosa (Cuenca).

Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Idem.

Laroya (Almería).

Una, Alguacil. Idem. Idem.

Albocácer (Castellón).

Una, Vigilante nocturno. Idem. Idem.

Villalba de Dueros (Burgos).

Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas anuales de sueldo y dos pagas extraordinarias. Idem.

Arechavaleta (Guipúzcoa).

Una, Alguacil celador arbitrios. Idem.

Montengrillo (Zaragoza).

Una, Alguacil. Idem. Idem.

Real de San Vicente (Toledo).

Dos, Sereno. Idem. Idem.

Acered (Zaragoza).

Una, Alguacil. Idem. Idem.

Canet de Berenguer (Valencia).

Una, Alguacil. Idem. Idem.

Adla (Almería).
Una, Alguacil portero. Idem. Idem.
Torre del Español (Tarragona).
Una, Alguacil. Idem. Idem.
Puebla del Prior (Badajoz).
Una, Alguacil pregonero. Idem. Idem.
Fuensanta de Martos (Jaén).
Una, Sereno. Idem. Idem.
Sástago (Zaragoza).
Una, Vigilante nocturno. Idem. Idem.
Agrés (Alicante).
Una, Alguacil. Idem. Idem.
Cebrenos (Ávila).
Una, Sereno. Idem. Idem.
Azuera (Zaragoza).
Dos, Vigilante nocturno. Idem. Idem.
Sella (Alicante).
Una, Vigilante nocturno. Idem. Idem.
La Carrovilla (Badajoz).
Una, Guardia municipal. Dotada con 4.300 pesetas de sueldo anual y 15 por 100 plus carestía de vida. Idem.
Triscatella (Lugo).
Una, Alguacil Portero. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Idem.
Jenalguacil (Málaga).
Una, Subalterno. Idem. Idem.
Ventas de Retamosa (Toledo).
Una, Alguacil. Idem. Idem.
Torres-Torres (Valencia).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual. Idem.
Corcos del Valle (Valladolid).
Una, Alguacil. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Idem.
Langas del Castillo (Zaragoza).
Una, Guardia municipal. Dotada con 2.810 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Idem.

Universidad

Barcelona.
Una, Jardinero. Dotada con 5.600 pesetas de sueldo anual ó 4.800 pesetas anuales de gratificación. Idem.

Grupo Escolar «Luis Vives»

Madrid.
Una, Jardinero. Dotada con 5.600 pesetas de sueldo anual. Idem.
Nota.—A los Cabos primeros que se les adjudiquen estas vacantes cobrarán todos los devengos de las mismas.
El personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden percibirá lo dispuesto en el apartado primero del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), con las limitaciones establecidas en el artículo 12 de la citada Ley.

Clase cuarta (Otros destinos)

Hospital Militar «Gómez Ulla»

Madrid.
Una, Ordenanza. Dotada con 4.800 pesetas de sueldo anual, 1.200 pesetas por plus de carestía de vida, 250 pesetas gratificación 18 de Julio y 500 pesetas gratificación de Navidad.
Dos, Portero. Idem.
Tres, Vigilante. Idem.
Cuatro, Mozo de servicio. Dotada con 5.170 pesetas de sueldo anual, 1.290 pesetas por plus de carestía de vida, pesetas 268,75 gratificación 18 de Julio y 637,50 pesetas gratificación de Navidad.
Cuatro, Mozo de clínica. Idem.
Una, Calefactor-Maestro. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.500 pesetas por plus carestía de vida, 312,50 pesetas gratificación 18 de Julio y 625 pesetas gratificación de Navidad.
Una, Mecánico primero. Idem.
Una, Jardinero ayudante. Dotada con 3.780 pesetas de sueldo anual, 945 pesetas por plus de carestía de vida, 186,87 pesetas gratificación 18 de Julio y 393,75 pesetas gratificación de Navidad.

Una, Carpintero ayudante. Dotada con 5.700 pesetas de sueldo anual, 1.425 pesetas por plus de carestía de vida, 297,18 pesetas gratificación 18 de Julio y 594,36 pesetas gratificación de Navidad.

Una, Fontanero ayudante. Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.500 por plus de carestía de vida, 312,50 pesetas gratificación 18 de Julio y 625 pesetas gratificación de Navidad.

Patronato de Casas Militares

Zaragoza.

Dos, Portero. Dotada con 175 pesetas de sueldo mensual, más quinientos de 300 pesetas anuales, habitación gratuita y 250 litros de agua diarios. Bilbao.

Una, Portero. Idem.

Hospital Militar de Plano Menor

Vigo.

Una, Cocinero. Dotada con 4.200 pesetas de sueldo anual, 25 por 100 de plus de carestía de vida, 175 pesetas gratificación 18 de Julio y 350 pesetas gratificación de Navidad.

Una, Vigilante nocturno. Dotada con 4.800 pesetas de sueldo anual, 25 por 100 plus carestía de vida, 200 pesetas gratificación 18 de Julio y 400 pesetas gratificación de Navidad.

Empresa Municipal de Abastecimientos y Suministros de Aguas

Santa Cruz de Tenerife.

Una, Oficial fontanero de tercera. Dotada con 14,85 pesetas jornal diario, incrementado con el 30 por 100 en concepto de plus de carestía de vida, el 10 por 100 de plus sobre el haber base y carestía de vida y dos gratificaciones anuales, comprensivas de una mensualidad de haber base y plus de carestía de vida cada una.

Una, Cobrador. Dotada con 467,50 pesetas de sueldo mensual, el 30 por 100 del haber base por plus de carestía de vida, el 10 por 100 de plus del haber base y plus de carestía de vida y dos gratificaciones anuales, comprensivas del haber base y plus de carestía de vida cada una.

Dos, Peón. Dotadas con 12,10 pesetas de jornal diario, el 30 por 100 por plus de carestía de vida, plus del 10 por 100 del haber base y plus de carestía de vida y dos gratificaciones anuales por el importe de una mensualidad de haber base y plus de carestía de vida cada una.

Hospital Militar

Santa Cruz de Tenerife.

Una, Portero. Dotada con 4.800 pesetas de sueldo anual, 1.350 pesetas por plus de carestía de vida, 200 pesetas de gratificación 18 de Julio y 400 pesetas por gratificación Navidad.

Delegación Nacional de Sindicatos.—Junta Nacional de Hermandades.—Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

Ahigal (Cáceres).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 5.475 de sueldo anual, más gratificaciones extraordinarias equivalentes al salario de siete días, en 18 de julio y Navidad.

Campillo de Deleitosa (Cáceres).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 4.320 de sueldo anual en total.

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 4.500 de sueldo anual, más gratificación

de quince días por 18 de julio y Navidad y dotación de traje y calzado.

Montánchez (Cáceres).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 4.380 de sueldo anual 168 pesetas de gratificación por 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

Torre de Sana María (Cáceres).

Dos, Guarda rural. Dotadas con pesetas 3.500 de sueldo anual y una gratificación complementaria de 500 pesetas, siete días de gratificación extraordinaria en 18 de julio y Navidad y dotación de uniforme completo.

Tornavacas.

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 4.380 de sueldo anual, más el 25 por 100 como plus de carestía de vida; gratificaciones de siete días en 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

Casas de Don Gómez (Cáceres).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 4.320 de sueldo anual, gratificación de 192 pesetas en 18 de julio y Navidad y uniforme completo.

Torrenueva (Ciudad Real).

Dos, Guarda rural. Dotadas con pesetas 4.745 de sueldo anual, más el 25 por 100 de plus de cargas familiares y gratificación extraordinaria de 18 de julio y Navidad.

Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Tres, Guarda rural. Dotadas con un jornal diario de 15 pesetas, más el 25 por 100 como plus de carestía de vida, siete días de gratificación en 18 de julio y uniforme completo.

Almodóvar del Río (Córdoba).

Una, Guarda rural. Dotada con un jornal diario de 15 pesetas, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida, siete días de gratificación por Navidad y 18 de julio y uniforme completo.

Bujalance (Córdoba).

Una, Guarda rural. Dotada con un jornal diario de 15 pesetas, más el 25 por 100 en concepto de plus de carestía de vida y aumentos graduales por años de servicios, consistentes en el 10 por 100 del jornal que disfruten en la fecha de su devengo.

Cañete de las Torres (Córdoba).

Una, Guarda rural. Dotada con una remuneración total anual de pesetas 6.843,75 y uniformes completos.

Fuenteovejuna (Córdoba).

Una, Guarda rural. Dotada con 13,75 pesetas de jornal diario, más el 25 por 100 de plus y gratificaciones de siete días en Navidad y 18 de Julio.

Priego (Córdoba).

Una, Guarda rural. Dotada con 15 pesetas de jornal diario, más el 25 por 100 de plus y un complemento de 1,25 pesetas; gratificaciones de siete días en 18 de julio y Navidad y vestuario.

Ontiñena (Huesca).

Una, Guarda rural. Dotada con 4.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de 333,33 pesetas cada una.

Linares (Jaén).

Una, Cabo de guardas. Dotada con 4.380 pesetas de sueldo anual, más gratificaciones por un importe de 600 pesetas y uniforme.

Ribafrecha (Logroño).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 5.931,25 de sueldo anual, gratificaciones de siete días en 18 de julio y Navidad y vestuario.

Moncalvillo (Logroño).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 5.701,30 de sueldo anual; gratificaciones de siete días en 18 de julio y Navidad y vestuario.

Villalba de Rioja (Logroño).

Una, Guarda rural. Idem.

Frigiliana (Málaga).

Una, Guarda rural. Dotada con 5.400 pesetas de sueldo anual, más 450 pesetas en total como gratificación en 18 de julio y Navidad.

Grijota (Palencia).

Una, Guarda rural. Dotada con 16.25 pesetas como jornal diario; una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.

Villierias de Campo (Palencia).

Una, Guarda rural. Dotada con 5.320 pesetas de sueldo anual; siete días de gratificación en 18 de julio y Navidad y casa-habitación.

Hérmides de Cerrato (Palencia).

Una, Guarda rural. Dotada con 16.25 pesetas diarias de jornal, más una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.

Beceril de Campo (Palencia).

Una, Guarda rural. Dotada con 5.940 pesetas de sueldo anual; una semana de gratificación en 18 de julio y Navidad.

Venta del Moro (Valencia).

Una, Guarda rural. Dotada con 4.320 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad y vestuario.

Villanueva de Castellón (Valencia).

Dos, Guarda rural. Dotadas con pesetas 7.466.40 de sueldo anual, una mensualidad como gratificación extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio, y vestuario.

Mogente (Valencia).

Una, Guarda rural. Dotada con 6.750 pesetas de sueldo anual, más gratificaciones extraordinarias de siete días en 18 de julio y Navidad.

Belver de los Montes (Zamora).

Dos, Guarda rural. Dotadas con pesetas 6.300 de sueldo anual, más siete días de gratificación en Navidad y 18 de julio.

Castroverde de Campos (Zamora).

Una, Guarda rural. Idem. Idem.

Cañizo (Zamora).

Una, Guarda rural. Idem. Idem.

Piedrahita de Castro (Zamora).

Una, Guarda rural. Idem. Idem.

San Cebrián de Castro (Zamora).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 6.300 de sueldo anual, más siete días de gratificación en Navidad y 18 de julio, con derecho a casa, luz y agua.

San Esteban del Molar (Zamora).

Una, Guarda rural. Idem. Idem.

Sanzoles (Zamora).

Una, Guarda rural. Idem. Idem.

Empresa Municipal de Transportes (Servicio de Vías y Obras, Redes y Centrales)
Madrid.

Siete, Peón Dotadas con 16 pesetas de jornal diario, más 3.25 pesetas por carestía de vida, que hacen un total de 19.25 pesetas diarias.

Tabacalera, S. A.

Castellón.

Una, Ayudante almacén. Dotada con 5.541 pesetas de sueldo anual, más el 50 por 100 por plus de carestía de vida y dos medias pagas.

Patronato de Casas Militares

Burgos

Tres, Portero. Dotadas con 175 pesetas de sueldo mensual, quinquenios de 300 pesetas anuales, vivienda gratuita y 10 pesetas para luz. Convocadas por segunda vez.

San Sebastián.

Una, Portero. Idem. Idem.

La Coruña.

Dos Portero. Idem. Idem.

Alicante

Una, Portero. Dotada con 125 pesetas mensuales, vivienda gratuita y diez pesetas para luz.

Logroño.

Una, Portero. Idem. Idem.

Oyiedo.

Una, Portero. Idem. Idem.

Palma de Mallorca.

Una, Portero. Idem. Idem.

Zaragoza.

Dos, Portero. Dotada con 175 pesetas mensuales, quinquenios de 300 pesetas anuales, vivienda gratuita y diez pesetas para luz.

Pamplona.

Una, Portero. Idem. Idem.

Hermandad Sindical del Campo

Collado de Contreras (Ávila).

Una, Guarda rural. Dotada con pesetas 5.112 de sueldo anual, incluidas en ellas el tanto por ciento de carestía de vida; dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Aire (Dirección General de Aviación Civil)

Aeropuerto de los Estancos, Fuerteventura (Canarias).

Una, Peón ordinario. Dotada con pesetas 14 de jornal, 25 por 100 por plus de carestía de vida, quinquenios del cinco por ciento del sueldo y plus de cargas familiares.

Nota.—A los Cabos primeros que se les adjudiquen estas vacantes cobrarán todos los devengos de las mismas.

El personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden percibirá lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), con las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la citada Ley.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 24 de marzo de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos al Ingeniero Jefe don Manuel Escudero Tellechea.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe Superior de Administración civil, producida por pase a superior categoría de don Carlos Valentí Dorda, con fecha 13 de marzo del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien conceder el reintegro en el servicio activo, en su categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Manuel Escudero Tellechea, número uno en la actualidad de los supernumerarios activos que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de marzo de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el reintegro de un supernumerario voluntario.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don Juan Manuel Obeso Sambayo, ocurrido el día 18 de marzo del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala:

Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Pedro Pablo Varadé García.

Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Bernardino Santos Olmos.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Ursicino Domínguez Hidalgo.

En la que se produce en la siguiente categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, se concede el reintegro a don Miguel Gener Rendón, número uno en la actualidad de los supernumerarios voluntarios que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 19 de marzo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1953 por la que se jubila al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Jerónimo Nieto López.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Jerónimo Nieto López, que cumple la edad reglamentaria el día 23 de mayo próximo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 1 de abril de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden de Cisneros, en la categoría de Encomienda con Placa, al Ilmo. Sr. D. Jesús Aramburu Olarán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 8 de marzo de 1944, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el ilustrísimo señor don Jesús Aramburu Olarán.

Esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere el artículo cita-

do del mencionado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden de Cisneros, con la categoría de Eacomiencia con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 1953.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Secretario de la Cancillería de la Orden de Cisneros.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se concede autorización a don Eduardo Portela Casqueiro para instalar un vivero flotante de mejillones en la zona sur del Estrecho de Rande (Vigo), que se denominará «Portela B-1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Portela Casqueiro, vecino de Cesantes, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la zona sur del Estrecho de Rande (Vigo), que se denominará «Portela B-1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Noya, entre Punta Picouso y Punta Requeixo, que se denominará «Franco número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino de Taragoña (ayuntamiento de Rianjo), en la que solicita la autorización oportuna para ins-

talzar un vivero flotante de mejillones en la ría de Noya, entre Punta Picouso y Punta Requeixo, que se denominará «Franco núm. 1», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Noya, entre Punta Picouso y Punta Requeixo, que se denominará «Franco número 2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino de Taragoña (ayuntamiento de Rianjo), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Noya, entre Punta Picouso y Punta Requeixo, que se denominará «Franco núm. 2», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Franco González Piñeiro, vecino de Taragoña, para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Noya, entre Punta Picouso y Punta Requeixo, que se denominará «Franco núm. 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Franco González Piñeiro, vecino de Taragoña (ayuntamiento de Rianjo), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Noya, entre Punta Picouso y Punta Requeixo, que se denominará «Franco núm. 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se concede autorización a don Manuel López Compantoni para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de San Diego (La Coruña), que se denominará «Tata núm. 4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel López Compantoni, vecino de La Coruña, en la

que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fictante de mejillones en la ensenada de San Diego (La Coruña), que se denominará «Tata núm. 4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la Base séptima de la Real orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeché.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1953 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Sevilla.

Ilmos Sres.: Aprobado, por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales en Sevilla, debe anunciarse la oportuna convocatoria, que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Sevilla, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO presentarán la correspondiente instancia, dirigida al excelentísimo señor Ministro de este Departa-

mento, en la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.ª Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.ª Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.ª Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.ª Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.ª Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, la que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos anteriormente señalados.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta.—Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo en el momento del examen el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el anexo I de esta convocatoria.

En el segundo, oral, regirán los programas que se insertan en el anexo II sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a la suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto, que designará el Tribunal, y conversará sobre el mismo, por cada idioma que alegue conocer.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de 0 a 3 puntos en el primer ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos y al aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará

decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejara de contestar al tema del primero o a alguno de los tres del segundo.

Séptima.—Se considerará desaprobadado y no podrá seguir actuando el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto, y en el segundo, tres puntos.

Octava.—Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral, y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 27 de febrero de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE SEVILLA

Tema 1.º Situación y características principales de las provincias de Sevilla.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios para la visita urgente de la población en seis horas.

Tema 7.º Principales localidades de interés turístico en la provincia e itinerarios más convenientes para su visita por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 8.º Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

Tema 9.º El Guadalquivir: su importancia económica comercial y en el transporte.

Datos prácticos

Tema 10. Hoteles, restaurantes, salas de fiesta, espectáculos, etc., en la provincia de Sevilla.

Tema 11. Libros o Guías más importantes sobre Sevilla y su provincia.

Tema 12. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera, de Sevilla y su provincia.

Tema 13. Centros benéficos y sanatoriales de la provincia de Sevilla.

Tema 14. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Frórroga de visados.

Tema 15. Régimen de divisas.—Admisión de entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DEL EXAMEN DE GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE SEVILLA

- Tema 1.º El clima y la agricultura en la provincia de Sevilla.
- Tema 2.º La industria en la provincia de Sevilla.
- Tema 3.º Comunicaciones aéreas y ferroviarias.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.—Líneas marítimas con escala en Sevilla.
- Tema 4.º El puerto de Sevilla.
- Tema 5.º Sentido y significado de España en la Historia Universal.
- Tema 6.º Características históricas y culturales de lo español.
- Tema 7.º Breve historia de Sevilla hasta la reconquista de la ciudad por Fernando III.
- Tema 8.º Continuación de la historia de Sevilla desde Fernando III hasta el reinado de Carlos I.
- Tema 9.º Breve historia de Sevilla desde Carlos I hasta nuestros días.
- Tema 10. Influencia e importancia de Sevilla en el descubrimiento y colonización de América.
- Tema 11. Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.
- Tema 12. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Arte

- Tema 13. El arte primitivo.
- Tema 14. Arte clásico griego y romano.
- Tema 15. El románico y el gótico.—El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco: sus manifestaciones en Sevilla.
- Tema 16. Arte: el mozárabe y el mudéjar: sus manifestaciones en Sevilla.
- Tema 17. El arte neoclásico y el romántico.
- Tema 18. La importancia de Sevilla en la cultura española: el arte y la literatura sevillanos: las «Escuelas» sevillanas; personalidades literarias y artísticas de Sevilla.
- Tema 19. La Catedral de Sevilla.
- Tema 20. Otros edificios religiosos de Sevilla y su provincia.
- Tema 21. El Alcázar de Sevilla.
- Tema 22. Otros edificios civiles y castrenses de Sevilla y su provincia.
- Tema 23. Museo de Bellas Artes de San Fernando.
- Tema 24. Otros Museos; Archivos y Bibliotecas.
- Tema 25. Jardines, casas y patios sevillanos.

Folklore

- Tema 26. Fiestas principales en la provincia de Sevilla.
- Tema 27. El traje y la vivienda populares en la provincia de Sevilla.
- Tema 28. Cantos y danzas sevillanos.
- Tema 29. Gastronomía y vinos en la provincia de Sevilla.
- Tema 30. Artesanía en la provincia de Sevilla.
- Tema 31. Cerámica sevillana.—Historia de la industria ceramista; principales fábricas.
- Tema 32. El barrio de Santa Cruz y demás barrios típicos de Sevilla.
- Tema 33. Ganaderías principales de reses bravas en la provincia de Sevilla: Sevilla y la fiesta de toros.
- Tema 34. Tradiciones y leyendas.
- Tema 35. El campo de Sevilla.—El «cortijón».

Organización del Turismo en España

- Tema 36. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 37. Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 38. Hotelería y clasificación de estos establecimientos; Agencias de viajes.

Tema 39. Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Excm. Sra. D.ª María del Pilar de Hocés, viuda de La Cierva, Presidenta de las Escuelas católicas gratuitas de San Estanislao de Kostka, con residencia en Madrid, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de junio del presente año.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 24 del actual, se autoriza a la Excm. Sra. D.ª María del Pilar de Hocés, viuda de La Cierva, Presidenta de las Escuelas católicas gratuitas de San Estanislao de Kostka, con residencia en Madrid, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de junio del presente año, en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que se venderá al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicará el siguiente premio: un automóvil marca «Peugeot», valorado en 104.600 pesetas, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al primero del sorteo citado, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de marzo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José González Raya.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942, y en armonía con lo establecido en el Orden de 4 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) del Ministerio de la Gobernación,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas, que el Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía don José González Raya, que en la actualidad se encuentra en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo a que pertenece, por hallarse actualmente desempeñando el cargo de Inspector-Subjefe de la Policía Internacional de Tángier, pase a la de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—El Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Laujar (Almería) con destino a dos Escuelas graduadas.

Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1953 se aprobó el proyecto para construir en Laujar, provincia de Almería, dos escuelas graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de abril de 1953 para la adjudicación del servicio al mejor postor con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Laujar (Almería) con destino a dos Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de pesetas 925.614,52.

Segunda. A partir del día 17 de marzo de 1953, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de abril de 1953, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Almería.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de pesetas 18.512,29 en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan e la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 21 de abril

de 1953, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, o en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea cobrado íntegro el dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciséis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además, de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... de un edificio... con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

752-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Castellón de la Plana con destino a un Grupo escolar en Gremor.

Por Orden ministerial de 24 de febrero de 1953 se aprobó el proyecto para construcción de un grupo escolar conmemorativo, «Jaime I.» en Castellón de la Plana.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de abril de 1953 para la adjudicación del servicio al mejor postor con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Castellón de la Plana con destino a un grupo escolar en Gremor, con un presupuesto de contrata de 1.428.217,68 pesetas.

Segunda. A partir del día 17 de marzo de 1953, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 13 de abril de 1953, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Castellón.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de pesetas 28.564,35 en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas,

acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 21 de abril de 1953, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, o en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea cobrado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-3-1953

C. P. N. núm. 4.922, expedido en 21-8-1947

NEO-LID S. A.

Fábrica de agujas hipodérmicas.—Oficinas: Avenida de José Antonio, 11.—Fábrica: Goya, 106. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Capacidad anual de producción
Agujas hipodérmicas, trócares y similares...	50.000

C. P. N. núm. 4.923, expedido en 24-9-1947 (sustituye y anula al 2.969, expedido 3-6-1941),

SOCIEDAD ANONIMA DE TEJIDOS

Fábricas de tejidos de algodón.—Oficinas: Diputación, 304. Barcelona.—Fábricas: Independencia, 296. Barcelona, Carretera de Callús, s/n. Sampedor (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Producción normal	Capacidad máxima de producción
Curado estrecho, curado sábanas, cheters, popelines, otomanes, gabardinas, panas y similares...	360.000	416.000
Cinteria...	40.000	45.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.924, expedido en 24-9-1947

FABRICAS MUÑOZ, S. A.

Fábricas de tejidos de rayón.—Oficinas: Paseo de Gracia, 107, Barcelona.—Fábricas: Plaza de la Unión, 22, Barcelona.—Cuartel, 3. Santa María de Corcó (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Producción normal	Capacidad máxima de producción
Tejidos de rayón en calidades de toile, crespón y marrocaín...	700.000	865.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.925, expedido en 24-9-1947

IMITACIONES DE PIELES, S. A. (I. P. E. S. A.)

Fábrica de cuero artificial.—Oficinas: Plaza Real, 10.—Fábrica: Provensals (esquina a C. Moura), Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Producción normal y máxima
Cuero artificial en distintos anchos y gruesos, con un promedio de 130 cms. de ancho...	300.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.926, expedido en 25-9-1947

GARRIGA, S. A.

Fábrica de medias y calcetines.—Oficina y fábrica: José Antonio, 12/14. Arenys de Mar (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Producción normal	Capacidad máxima de producción
Medias, calcetines para caballero y niño y medias de sport...	120.000	150.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además, de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 17 de marzo de 1953.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... de un edificio... con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por 100, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

751-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Resolviendo el concurso provisional para la provisión de vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.

Con esta fecha se ha resuelto el concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Barcelona, de conformidad con el anuncio convocado por esta Dirección General, de fecha 13 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre del mismo año).

La adjudicación de vacantes y demás datos de la resolución mencionada se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia señalada, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de marzo de 1953.—Director general, P. A. Manuel Amblés.